

RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2015-186

**JUAN FRANCISCO SIMONE LASSO
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES**

CONSIDERANDO:

QUE el segundo inciso del artículo 20 del Reglamento General a la Ley General de Seguros, establece que previa la inscripción en el libro de acciones y accionistas, el Superintendente de Bancos calificará la transferencia, suscripción, adjudicación o participación de acciones, para lo cual pedirá las informaciones que crea necesarias;

QUE el Capítulo I "Normas para la inscripción de las transferencias y/o suscripciones de acciones y participaciones por parte de las entidades del Sistema de Seguro Privado", del Título III "Del patrimonio", del libro II "Normas generales para la aplicación de la Ley General de Seguros", de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, dispone que la Superintendencia de Bancos y Seguros calificará la responsabilidad, idoneidad y solvencia del cesionario o suscriptor de acciones y participaciones, sea éste nacional o extranjero, de las entidades del sistema de seguro privado, previa a su inscripción en el libro de acciones y accionistas, para lo cual debe cumplir con los requisitos legales que dispone la norma;

QUE mediante comunicación de 5 de marzo del 2015, ingresada en este organismo de control en esa misma fecha, el señor Roberto Gonzalo Navas Cumba, Gerente General de la compañía ASEGBROK AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A., remite la documentación para la calificación de responsabilidad, idoneidad y solvencia de la cesionaria de ochenta (80) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, que corresponde al 10% del capital suscrito y pagado dentro de dicha compañía;

QUE según consta del memorando interno No. DTL-2015-0229, de 18 de marzo del 2015, presentado por la Dirección de Trámites Legales de esta Superintendencia de Bancos, se ha determinado que la cesionaria señora Erika Yulima Roldán Pajón, ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 20 del Reglamento General a la Ley General de Seguros y la normativa establecida en el Capítulo I, Título III, Libro II de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria; y,

EN ejercicio de las funciones conferidas por el Superintendente de Bancos y Seguros mediante resolución No. ADM-2013-11454, de 2 de abril del 2013, ratificadas por el señor Superintendente de Bancos con resolución No. SB-2014-809, de 15 de septiembre del 2014,

RESUELVE:

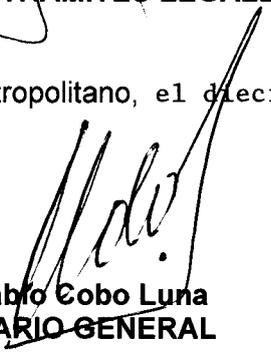
ARTÍCULO ÚNICO.- CALIFICAR la responsabilidad, idoneidad y solvencia de la cesionaria señora Erika Yulima Roldán Pajón, con lo cual queda facultada para proceder a la inscripción de la transferencia en el correspondiente Libro de Acciones y Accionistas de la compañía ASEGBROK AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el dieciocho de marzo del dos mil quince.



Juan Francisco Simone Lasso
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el dieciocho de marzo del dos mil quince.



Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL